

# Acreditación

Pueden demostrarse con las pruebas que rindan las autoridades responsables, la parte tercera interesada, con las que aporta la propia parte quejosa (por ejemplo, una confesión) y las que recabe el Tribunal de oficio si advierte un indicio <1a./J. 163/2005 y Reg. 232213>.

Cuando se da vista a la quejosa con el informe justificado o el escrito en el cual se plantea la causal, la parte quejosa puede argumentar y, en su caso, ofrecer pruebas para desvirtuarla: puede proceder de la misma manera cuando se le da vista con una causal advertida oficiosamente por el juzgado <1a. CCV/2018 (10a.)>.

Referencia:  
Cámara de Diputados. (2024). Ley de Amparo, reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Obtenido de: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LAmp.pdf>

